



Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Presidencia

ACUERDO CSJGA - 002
(Febrero 1º de 2017)

Por medio del cual se incluye un participante del Concurso de Mérito destinado a la Conformación del Registro de Elegibles para la provisión de cargo de Profesional Universitario de Centro de Servicios y/o equivalentes Grado 16, convocado mediante Acuerdo 028 de 28 de noviembre de 2013.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala el día 18 de enero de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 028 de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Distrito Administrativo de la Guajira.

Que mediante Resolución No 073 de 2015 este Consejo Seccional conformó el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Y/o equivalentes – Grado 16, y mediante Resolución 082 de 2015, resolvió excluir del concurso al señor LUIS CARLOS MORALES MENGUAL por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es decir título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional., si bien cierto demostró que la experiencia laboral fuera de nivel profesional, no cumplió con el literal 3.4.5 y 3.5.1 que indica que los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta I) cargos desempeñados II) Funciones (salvo las que la ley establezca) III) Fecha de ingreso y retiro del cargo (día, mes y año).

Sin embargo, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, mediante Resolución CJR17-6 de fecha enero 5 de 2017, ordena REVOCAR la Resolución 082 de 23 de diciembre de 2015, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, excluyó del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión del cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes Grado 16, al señor LUIS CARLOS MORALES MENGUAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.034.602, por considerar que la experiencia profesional debe contabilizarse a partir de la fecha de grado (18/08/2000), lo cual equivale a 4794 días, experiencia que resulta superior a la exigida por el acuerdo de convocatoria, hecho que permite establecer que cumplía con los requisitos exigidos para el cargo de aspiración y en consecuencia permanecerá vigente dentro de la convocatoria, se hace necesario incluir al señor MORALES MENGUAL en dicho registro.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,





Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Presidencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INCLUIR al señor LUIS CARLOS MORALES MENGUAL, y conformar en orden descendentes de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16, de la convocatoria 028 de noviembre 18 de 2013

CEDULA	NOMBRE	COD CARGO	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS		PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA Y DOGENCIA	CAPACITACION	PUBLICACIONES	TOTAL PUNTAJE
				PUNTAJE OBTENIDO	ESCALA CLASIFICATORIA					
84034602	MORALES MENGUAL LUIS CARLOS	241303	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16	868,30	402,45	164,50	100,00	20	0	686,95
84028518	VANEGAS SERRANO VICTOR JOSE	241303	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16	832,88	349,32	164,00	100,00	10	0	623,32

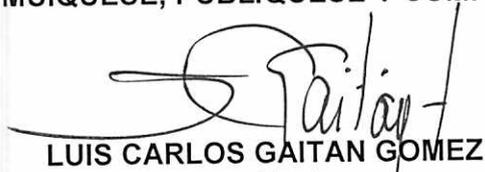
ARTICULO SEGUNDO: Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4556 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos en vacancia definitiva.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link carrera judicial-Sala Administrativa-Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira.

ARTICULO CUARTO; -El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesión de ordinaria celebrada el primero (1º) de febrero de 2017.

COMUÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS GAITÁN GÓMEZ
Presidente

M.P. Dr. Luis Carlos Gaitán Gómez